

Actas y Resoluciones

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL
VEINTIUNO.-**

* * * * *

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

Presidente.-

Don Víctor Manuel Torres Caballero. (P.S.O.E.)

Tenientes de Alcalde.-

Doña Lourdes Martínez Gómez. (P.S.O.E.)

Don Emilio Torres Velasco. (P.S.O.E.)

Don Francisco J. Miranda Maldonado. (P.S.O.E.)

Doña Ana Matilde Expósito Sabariego. (P.S.O.E.)

Don Francisco Chamorro López. (P.S.O.E.)

Doña Rosa María Barranco Córdoba. (P.S.O.E.)

Don Antonio Funes Ojeda (Adelante)

Concejales/as.-

Doña María Eugenia Valdivielso Zarrías. (P.S.O.E.)

Don Oscar Manuel Orpez Morales. (P.S.O.E.)

Doña María Luisa Pérez García. (P.S.O.E.)

Don Andrés Navarro Rascón. (C's)

Don Guillermo Moncayo Milla. (C's)

Don Antonio Martínez Izquierdo. (C's) (Punto 9)

Don Antonio Ángel Orpez Torres (C's)

Don Francisco Javier Ocaña Tejero. (P.P.)

Doña María Jesús Arrabal Orpez. (P.P.)

Don Antonio García Cortecero. (P.P.)

Don José Carlos Luque Garrido. (P.P.)

Don Gerardo Aceituno Carrasco. (Vox)

Don Miguel Ángel Herena Latorre. (Vox)

Secretaría Acctal.-

Doña María Teresa Orta Rodríguez.

En la Ciudad de Martos, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Martos, siendo las veinte horas del día seis de mayo de dos mil veintiuno, se reúnen los señores/as arriba relacionados al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, convocada para este día y hora, en primera convocatoria, correspondiente al mes de abril. Se hace constar que Don Francisco Chamorro López, Doña Rosa María Barranco Córdoba, Doña María Eugenia Valdivielso Zarrías, Don Oscar Manuel Orpez Morales, Doña María Luisa Pérez García, Don Andrés Navarro Rascón, Don Antonio Martínez Izquierdo, Don Francisco Javier Ocaña

Tejero, Doña María Jesús Arrabal Orpez, Don Miguel Ángel Herena Latorre y Don Antonio Funes Ojeda lo hacen de forma telemática.

Existiendo quórum legal suficiente para la celebración de la sesión se hace constar a efectos de votaciones, que la Corporación Municipal está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Sr. Alcalde.

* * * * *

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER ORDINARIO DE LA SESIÓN.- Por unanimidad de los asistentes queda ratificado el carácter ordinario de la presente sesión.

* * * * *

2.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ANTERIOR DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021.- Preguntados por la Presidencia si alguno de los miembros asistentes tiene que formular observaciones al acta epigrafiada, no se formula ninguna, por lo que queda aprobada, con el voto favorable de dieciséis miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (10 Votos a favor P.S.O.E.-3 Votos a favor C's-2 Votos a favor Vox Martos-1 Voto a favor Adelante Martos/4 Votos en contra P.P.) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros, el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021.

Hacer constar que por parte del miembro del grupo municipal popular Sr. Luque Garrido, se pretende formular observaciones al acta epigrafiada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento Orgánico municipal, todo ello en relación con la no inclusión de mociones suscritas por su grupo en la sesión plenaria anterior. Por la Presidencia se manifiesta que dichas mociones no fueron presentadas en tiempo y forma, por lo que no procede dichas observaciones, ratificándose por la Sra. Secretaria la improcedencia de estas observaciones, por cuanto en sesión plenaria anterior no se presentaron mociones suscritas por el grupo municipal popular.

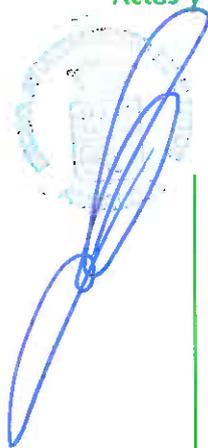
* * * * *

3.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Los señores/as asistentes quedan enterados del contenido de las Resoluciones dictadas por la Presidencia y Concejales Delegados desde Resolución nº 619 de fecha 18 de marzo de 2021 y hasta la Resolución nº 858 de fecha 29 de abril de 2021.

* * * * *

4.- PROPUESTA APROBACIÓN DE RECTIFICACIÓN ANUAL DEL

Actas y Resoluciones



INVENTARIO MUNICIPAL DE LA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.- Dada cuenta de la revisión del inventario de la Corporación efectuada con referencia al ejercicio de 2019.

Atendido que la última aprobación de la actualización y rectificación del inventario se produjo en virtud de acuerdo plenario de fecha 9 de mayo de 2.019, con referencia al ejercicio de 2.018.

Vistos los informes y demás documentos que obran en el expediente, y examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 30 de abril pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la rectificación anual del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Martos, correspondiente al año 2019, de acuerdo con el Resumen General que obra en el expediente incorporando y dando de baja los bienes, derechos y obligaciones que se reseñan.

Segundo.- Remitir a la Comunidad Autónoma y a la Subdelegación del Gobierno, el acuerdo de aprobación del inventario.

Tercero.- Proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza que no estén inscritos.

Cuarto.- Incluir la rectificación del Inventario de Bienes de la Corporación, con referencia al ejercicio de 2019 en el portal de la transparencia, para conocimiento general.

* * * * *

5.- PROPUESTA DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SERVICIO PUBLICO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE MARTOS.- Visto informe de necesidades de fecha 16 de abril actual, suscrito por la Responsable de Servicios Sociales Comunitarios, D^a María Teresa Córdoba Lamelas, y

Visto que en fecha 16 de abril de 2020 se producía el vencimiento del actual contrato de servicio público de ayuda a domicilio en Martos, por lo que se dicta Resolución de Alcaldía n° 656/2020 de 20 de marzo y, en base a las argumentaciones en ella fundamentadas, se propone acordar la prórroga del citado contrato, previo trámite de audiencia de la empresa contratista Macrosad S.C.A., adjudicataria del servicio y, caso de prestar su conformidad, se le insta a seguir prestando el mismo, por el tiempo estrictamente indispensable hasta que se formalice el nuevo contrato, cuyo procedimiento de licitación ya había sido incoado



mediante la publicación de Anuncio Previo en el DOUE de fecha 12 de noviembre 2019. Asimismo, en la citada resolución se propone ratificar la misma en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Visto que en fecha 23 de marzo de 2020 se recibe comunicado del representante legal de la empresa Macrosad S.C.A. en el que se manifiesta su aceptación expresa a la prórroga propuesta por el Ayuntamiento de Martos para el contrato del servicio público de ayuda a domicilio en el término municipal de Martos, hasta en tanto se adjudique el nuevo contrato.

Vista Resolución de Alcaldía nº 635/2020 de 18 de marzo, en virtud de la cual se acuerda la suspensión de la celebración de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación prevista para el jueves 26 de marzo de 2020, en consonancia con lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma.

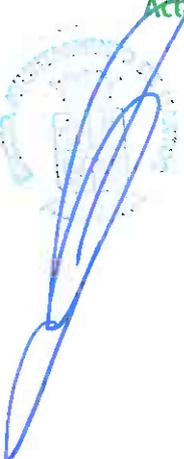
Vista Resolución de Alcaldía nº 765/2020 de 27 de marzo mediante la cual, tras el preceptivo trámite de audiencia al contratista, se acuerda prorrogar el contrato del servicio público de ayuda a domicilio en el término municipal de Martos por el tiempo estrictamente indispensable hasta que se formalice el nuevo contrato.

Visto certificado de la Secretaria de la Corporación, que obra en el expediente, relativo al acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, en virtud del cual se ratifica, en todos sus términos, la Resolución de Alcaldía nº 656/2020 de 20 de marzo por la que se propone la prórroga del contrato del servicio público de ayuda a domicilio en el término municipal de Martos hasta en tanto se adjudique el nuevo contrato.

Considerando que conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 15 y 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, el servicio se configura en una esfera de actuación administrativa cuya titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía, siendo de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que pueden gestionarlo de forma directa e indirecta, correspondiendo su financiación, en el supuesto de personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, a la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y las propias personas usuarias del mismo.

Considerando que de conformidad con el citado artículo 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, la Consejería competente en materia de servicios sociales suscribirá convenios de colaboración con los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales, mediante los que, las Corporaciones Locales, se comprometen a la prestación del servicio, y la

Actas y Resoluciones



citada Consejería a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la financiación, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio. A tal efecto, en fecha 25 de octubre de 2019 se suscribe Convenio de colaboración entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Martos, para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Considerando que el artículo 16 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, determina que las prestaciones y servicios establecidos en la misma se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas y el artículo 12 de la citada ley prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, correspondiendo en este contexto a la Comunidad Autónoma las tareas de planificar, ordenar, coordinar y dirigir, en el ámbito de su territorio, los servicios de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la misma ley.

Considerando que, de conformidad con los artículos 7.2 y 42.2 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, el Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía garantizada y exigible como derecho subjetivo ante la Administración competente por las personas que cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente. Asimismo, el artículo 27.1 de la misma ley, establece que la organización y gestión de los servicios sociales comunitarios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Considerando que, por otro lado, ha de subrayarse que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 312 de la LCSP 2017, antes de proceder a la contratación de un servicio que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía, se debe establecer el régimen jurídico de los mismos, así como declarar expresamente que la actividad de que se trata, queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determinar el alcance de las prestaciones en favor de los administrados y regular los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

Considerando que en cuanto al régimen jurídico, se pone de manifiesto que el contrato de servicios objeto de este procedimiento, tiene carácter administrativo, esto tiene dos consecuencias de enorme alcance práctico, la primera de ellas es que su preparación, adjudicación, efectos y extinción, se ha de regir por la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado (artículo 25.2 LCSP 2017).

Considerando que la segunda consecuencia se refiere al orden jurisdiccional competente, que en el caso de los contratos administrativos, como el de servicios, es el contencioso-administrativo (artículo 27.1.a LCSP 2017).

Considerando que, en otro orden de cosas, es necesario traer a colación que para determinar el alcance de las prestaciones en favor de los administrados y los aspectos de carácter jurídico-económicos relativos a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), en el término municipal de Martos, tanto el derivado del Sistema Andaluz de Atención a la Dependencia como del Plan Concertado, habrá de estarse a lo dispuesto a la Orden de 15 de noviembre de 2007 reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las posteriores que la han modificado, al Convenio suscrito entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Martos, para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio y demás normas de aplicación y otras futuras que se desarrollen y que afecten directamente a la regulación del servicio.

Considerando que con todo ello se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 312 de la LCSP respecto de las especialidades que afectan a este tipo de servicios que conllevan prestaciones a favor de la ciudadanía.

Considerando que en relación a la financiación y a los aspectos económicos del servicio, de conformidad con la Disposición adicional primera de la Orden de 28 de junio de 2017 por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, el coste/hora máximo del servicio, a los efectos de financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio prestado a las personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, quedaba fijado en 13 euros.

Considerando que no obstante, en virtud de la Resolución de 25 de febrero de 2021 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, publicado en el BOJA nº 42 de 4 de marzo de 2021, por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el coste queda fijado en 14,60

Actas y Resoluciones

euros/hora, con efectos desde el 1 de marzo de 2021.

Considerando que ante el incremento del precio coste/hora del servicio y visto que los presupuestos habilitantes para acordar la prórroga del contrato encontraban su fundamento en la insuficiencia del precio coste/hora, que permanecía invariable desde el año 2007, se hace necesario retomar el procedimiento de licitación del nuevo contrato del servicio público de ayuda a domicilio.

Considerando que respecto a la división en lotes del objeto del contrato, no se prevé la misma, puesto que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en su objeto, dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, al ser necesaria la unidad de criterio en su ejecución para garantizar la misma calidad en la prestación del servicio a todos los usuarios y la eficiencia en su ejecución. Si se contemplara la división del objeto del contrato en dos lotes diferenciados, por ejemplo: Atención personal y Atención doméstica, se daría la circunstancia de que al domicilio de un usuario/a tendrían que acudir dos auxiliares de ayuda a domicilio con la misma capacitación profesional, pero con criterios de actuación diferentes, ya que la gestión podría realizarse por empresa distintas, que si bien deberán ejecutar las prestaciones objeto del contrato respetando el marco de los derechos y obligaciones derivados del contrato que hubiesen suscrito con la administración contratante, sería inevitable que dieran las directrices que estimasen oportunas a sus trabajadores en el ejercicio de las facultades, que como parte de la relación jurídico-laboral les correspondiese en su condición de empleadoras, con la consiguiente distorsión en el funcionamiento del servicio, lo que conllevaría, además a causar el desconcierto del usuario que tendría que convivir necesariamente con ambos profesionales todos los días del año.

Considerando que en otro orden de cosas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP 2017) por medio de la presente se designa a los técnicos municipales de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Martos redactores del pliego técnico, como responsables del contrato, a los que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que los pliegos le atribuyan.

Considerando que según se establece en el artículo 131.2 de la LCSP 2017 el procedimiento que ordinariamente ha de utilizarse para la adjudicación de los contratos ha de ser el procedimiento abierto mediante la valoración de una pluralidad de criterios, y ello en base a que se considera el procedimiento más adecuado por cuanto todo empresario puede presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156 LCSP).

Considerando que igualmente, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 145 de la LCSP 2017, la adjudicación ha de realizarse utilizando una pluralidad de criterios que habrán de ser definidos en los pliegos que a tal efecto se redacten y que garanticen que la adjudicación del contrato se realizará en base al principio de mejor relación calidad-precio.

Considerando que cabe reseñar, que este tipo de contratos se encuentran encuadrados dentro de los contratos de servicios del anexo IV de la LCSP 2017, por lo tanto los criterios relacionados con la calidad del servicio deberán representar al menos el 51% de la puntuación asignada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 145.4 de la Ley 9/2017. En este sentido, además del imperativo legal que ya otorga mayor peso a los criterios relacionados con la calidad del servicio, en el caso que nos ocupa estamos ante un servicio cuyo coste/hora, a pesar de haber experimentado una importante actualización, sigue resultando ser muy ajustado para los operadores económicos del sector, por lo tanto, excepcionalmente, a la hora de redactar los pliegos es conveniente desplazar el criterio "precio" por otro planteamiento basado en la rentabilidad y que a su vez no tenga una repercusión negativa en la calidad del servicio.

Considerando que debe también subrayarse que la disposición Adicional Cuarta de la LCSP 2017 establece que el órgano competente en el ámbito de las Entidades Locales fijará porcentajes de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados suministros o servicios que se encuentran relacionados en el anexo VI de la citada ley, a Centros Especiales de empleo y a empresas de inserción, resultando que los servicios objeto del presente procedimiento y cuyo CPV es 853000002: "Servicios de asistencia social y servicios conexos", están incluidos en el citado anexo VI, por lo tanto este tipo de contrato debiera haber sido tramitado como "Contratos reservados" de tal forma que en esta licitación solamente pueden ser admitidas las tipologías de empresa anteriormente relacionadas, sin embargo, es necesario traer a colación una serie de puntualizaciones y la toma en consideración de ciertas circunstancias que rodean este tipo de servicios y que hacen aconsejable no tramitarlos vía contratos reservados y son las siguientes.

Considerando que el presente contrato se rige por convenios sectoriales que imponen al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador, de tal forma que el personal adscrito a la empresa saliente, pasará a estar adscrito a la nueva empresa contratista, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones que tuvieran reconocidos en su anterior empresa.

Considerando que dicho esto, si las únicas empresas que pueden participar en un contrato reservado son Centros especiales de Empleo y

Actas y Resoluciones

Empresas de Inserción, se estaría obligando a este tipo de empresas a asumir el personal de las empresas salientes, con independencia de que este personal subrogado pertenezca, o no, a colectivos en riesgo de exclusión social o con discapacidad, con lo cual, se desvirtuaría totalmente el motivo que dio origen a la creación de esta tipología de empresas, pudiendo incluso perder su condición de centros especiales de empleo y/o empresas de inserción.

Considerando que en otro orden de cosas, hay que poner de manifiesto que en virtud de lo establecido en el artículo 22.1.b) de la LCSP y teniendo en cuenta que el valor estimado del presente contrato (VEC) asciende a 10.881.000 euros (I.V.A. excluido), nos encontramos ante un supuesto de contrato de servicios sujeto a regulación armonizada (SARA).

Considerando que por otro lado, según lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017, las competencias como órgano de contratación corresponden al Pleno de la Corporación cuando se trate de contratos de servicios celebrados por la Entidad Local, cuyo valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, como es el caso que nos ocupa.

Visto cuanto antecede, y examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 30 de abril pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Disponer la incoación de un nuevo expediente de contratación del servicio público de ayuda a domicilio en el término municipal de Martos.

Segundo.- Por parte de los Servicios Técnicos municipales, redáctese pliego de cláusulas administrativas así como de prescripciones técnicas, todo ello de conformidad con la normativa legal vigente de aplicación.

Tercero.- Que en el expediente de contratación se emitan los informes preceptivos de Secretaría, así como de fiscalización del gasto y existencia de crédito por parte de la Intervención de Fondos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria del servicio, Macrosad S.C.A., al objeto de comunicarles que la actual prestación del servicio público de ayuda a domicilio, finalizará su vigencia en el momento que se formalice el nuevo contrato con la empresa que resulte adjudicataria en la presente licitación.

Quinto.- El plazo de ejecución del contrato es de para 2 años iniciales de contrato con posibilidad de 3 prórrogas de 1 año cada una.

Sexto.- El presupuesto de licitación y el valor estimado del contrato

(VEC) asciende a:

<u>Presupuesto licitación (IVA EXCLUIDO)</u> Nº horas estimadas: 155.000 horas anuales x 14,04 euros = 2.176.200 euros anuales x 2 años = 4.352.400 euros para 2 años iniciales de contrato	<u>TIPO IVA: 4%</u> 174.096 euros	<u>Presupuesto licitación (IVA INCLUIDO)</u> 4.526.496 euros para 2 años iniciales de contrato
---	--------------------------------------	---

VEC = 4.352.400 euros para 2 años iniciales de contrato + 3 prórrogas de 1 año cada una = 10.881.000 euros (I.V.A. excluido) para 5 años de contrato.

Séptimo.- Designar como responsables del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, a los técnicos municipales de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Martos, redactores del pliego técnico.

Octavo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, alojado en el Portal de Contratación del Sector Público, a los efectos previstos en el artículo 63.3 de la LCSP 2017.

* * * * *

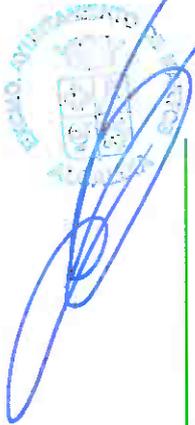
6.- PROPUESTA DE ACUERDO DE ALCALDÍA PARA EL IMPULSO DEL DESARROLLO DE SUELO INDUSTRIAL EN MARTOS.- El Excmo. Ayuntamiento de Martos, junto al empresariado marteño, detectó en 2018 que el suelo industrial de la ciudad de Martos tendía a agotarse de forma acelerada debido al impulso del sector industrial en la ciudad en los años previos, prácticamente agotando el suelo industrial disponible proveniente a la ampliación del Polígono Industrial Cañada de la Fuente II, que había sido desarrollado por el sistema de cooperación entre la Junta de Andalucía a través de AVRA (antigua EPSA), el Excmo. Ayuntamiento de Martos y los propietarios.

La construcción de la ampliación del Polígono Industrial Cañada de la Fuente II se produjo de forma paralela a la revisión del P.G.O.U. de la ciudad de Martos, siendo éste aprobado definitivamente en el primer trimestre de 2014, no habiendo aún despegado el rápido desarrollo industrial que el polígono industrial inició a partir de 2015.

En esta línea, el nuevo P.G.O.U. no preveía más reserva de suelo industrial que la existente en esa reciente ampliación del Polígono Industrial prácticamente sin construcciones. Si bien, ese nuevo P.G.O.U. si contempla un suelo urbanizable sectorizado SUB-S_11 con previsión de desarrollo por el sistema de privado de compensación.

El Excmo. Ayuntamiento de Martos, en ese momento en la búsqueda de soluciones para una ampliada demanda de suelo industrial, incluso de parcelas de dimensiones considerables en cuanto a metros cuadrados, inicia una serie de conversaciones con la Consejería de

Actas y Resoluciones



Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y AVRA, haciendo partícipe de la situación a la mercantil Polígono Olivarero de Martos S.L., propietaria del citado SUB-S_11, con quien se emprenden numerosas reuniones, ante la falta de previsión de desarrollo del citado suelo para el uso exclusivo de polígono olivarero o agroalimentario.

La referida mercantil, tras varios contactos, registra en este Excmo. Ayuntamiento de Martos escrito 2018011656, con fecha de 12 de julio de 2018, en el que solicita el cambio de sistema de privado de compensación por el de público de expropiación pactado a cambio de suelo posterior en especie a favor de la mercantil.

Realizadas por el Excmo. Ayuntamiento las oportunas gestiones ante AVRA, ésta con fecha de 18 de octubre de 2018 y registro de entrada 2018016175, comunica al Excmo. Ayuntamiento que *"...AVRA sigue apostando por mantener la documentación oportuna para elevar propuesta de aprobación y singularización de dicha actuación ante el correspondiente órgano de gobierno de la Agencia y que además deberá contar con la aprobación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en base al importe del gasto previsto; todo ello en orden a legitimar la intervención de AVRA en el desarrollo urbanístico del citado sector de suelo industrial "Polígono Olivarero", junto al Ayuntamiento de Martos..."*

Paralelamente, el Excmo. Ayuntamiento de Martos inicia la tramitación administrativa y urbanística del suelo Suelo Urbanizable Sectorizado Industrial 1 (SUB-S_11) "Polígono Olivarero", *"...eliminando las limitaciones relativas a los usos industriales a implantar en el mencionado polígono, permitiendo la implantación de todos los usos propios del global industrial, así como eliminando de las directrices para la ordenación pormenorizada, el condicionante del mantenimiento de la ordenación recogida en el Plan Parcial aprobado inicialmente..."*, siendo aprobada definitivamente dicha modificación nº 2 del P.G.O.U. de Martos (Polígono Olivarero de Martos) en el Pleno de la Corporación Municipal de 31 de octubre de 2018.

El mismo Pleno de la Corporación Municipal de 31 de octubre de 2018 aprueba la toma de conocimiento de la solicitud del Polígono Olivarero Marteño S.L. de cambio de sistema de actuación del Sector SUB-S_11 al público de expropiación en los términos anteriormente descrito y habilita al Sr. Alcalde-Presidente a negociar los instrumentos mencionados en el punto anterior, así como aquellos, que pudieran coadyuvar al cumplimiento de los fines indicados y comunicar dicho acuerdo a la Junta de Andalucía, a través de AVRA, indicándole de las referidas aprobaciones y acuerdos a la espera de su aprobación por el órgano de gobierno de la Agencia.

El 2 de diciembre de 2018 se celebraron elecciones al Parlamento



de Andalucía y el 22 de enero de 2019 tomó posesión el nuevo gobierno andaluz. Desde ese momento y hasta la fecha, pese a la petición por escrito de numerosas reuniones con el gobierno andaluz, no ha habido reunión de trabajo ninguna para afrontar el proyecto ampliación de suelo industrial en Martos trabajado previamente por el Excmo. Ayuntamiento, la mercantil Polígono Olivarero de Martos S.L. y la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a través de AVRA, ni propuesta alternativa ninguna por parte del actual gobierno andaluz. Si bien, el 2 de octubre de 2019, el Parlamento de Andalucía por unanimidad aprobó una PNL para el cumplimiento de los compromisos anteriormente indicados por el ejecutivo andaluz.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento junto con la mercantil Polígono Olivarero de Martos S.L. ha seguido trabajando y avanzando los trámites necesarios para que, en el momento en el que el Gobierno andaluz dé luz verde al proyecto, esté todo preparado para su inmediata ejecución. La Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2019 acordó la aprobación provisional (segunda) del documento denominado Plan Parcial de Ordenación Sector 1-PO SUB S_11 del P.G.O.U., estando en condiciones de, en cuanto la Junta de Andalucía acepte el proyecto, realizar su aprobación inmediata definitiva. Asimismo, la mercantil Polígono Olivarero de Martos S.L. cuenta con Proyecto de Urbanización cuantificado para su revisión y acuerdo por la Junta de Andalucía en cualquier momento.

Por su parte, la mercantil Polígono Olivarero de Martos S.L. ha mantenido reuniones directamente para analizar el proyecto y costes del mismo con la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio con fecha de 14 de agosto de 2020 y de 18 de septiembre de 2020, si bien, tras el oportuno intercambio de documentación tal y como la mercantil manifestó en la pasada Comisión municipal Informativa Extraordinaria de Urbanismo, Obras y Turismo del 26 de abril del presente, se está pendiente nueva reunión desde el 9 de octubre de 2020, sin respuesta por parte de la Delegación Territorial.

Y examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Obras y Turismo, en sesión celebrada el día 30 de abril pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a que adopte las decisiones necesarias para dotar a la ciudad de Martos del suelo industrial necesario y demandado por el empresariado marteño, siendo el desarrollo industrial de la localidad una cuestión estratégica para la provincia.

Segundo.- Tomar por la actual Corporación Local conocimiento del acuerdo plenario de 31 de octubre de 2018 por el que se impulsa la solicitud del Polígono Olivarero Marteño S.L., de cambio de sistema de actuación del Sector SUB-S_11 al público de expropiación, facultando al Alcalde para la negociación de los instrumentos correspondientes.

Actas y Resoluciones

Tercero.- Solicitar a la Junta de Andalucía la convocatoria urgente de una subcomisión compuesta por Junta de Andalucía / Excmo. Ayuntamiento de Martos / mercantil Polígono Olivarero de Martos S.L. / Asociación Empresarial Marteña ASEM que permita desbloquear de forma inminente las necesidades de ampliación de suelo industrial en Martos.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Andalucía, el Vicepresidente de la Junta de Andalucía, el Consejero de Hacienda y Financiación Europea, la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, los grupos parlamentarios en el Parlamento de Andalucía, los grupos políticos municipales, a Asociación Empresarial Marteña ASEM y a la mercantil Polígono Olivarero de Martos S.L.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Aceituno.- Tenemos la sensación que estamos dando buenos pasos respecto al aumento del suelo industrial en Martos. La felicidad no es total y absoluta pues lo suyo sería que el polígono industrial creciera donde está el polígono industrial, no a 2 o 3 kilómetros, pero entendemos que esa ampliación en el polígono industrial actual sería una demora en el tiempo sustancial y creemos que invertir en el antiguo polígono olivarero sería una buena decisión y sería un buen aliciente para la inversión de futuras empresas que generen empleo estable en Martos. Siempre estaremos a favor de quien genere empleo, sea quien sea.

- Sr. Ocaña.- Vamos a votar afirmativamente a este punto. El Partido Popular de Martos siempre ha apostado por la ampliación del suelo industrial para nuestro pueblo. Mostramos conformidad además con los cuatro puntos que se incluyen como acuerdos de la propuesta. Respecto del tercero si queremos comentar, el cual decía solicitar a la Junta de Andalucía la convocatoria urgente de una subcomisión compuesta por Junta de Andalucía / Excmo. Ayuntamiento de Martos / mercantil Polígono Olivarero de Martos S.L. / Asociación Empresarial Marteña ASEM, decir que el viernes pasado, la Delegada en el viaje o visita que hizo a Martos, pudo comunicar directamente al Alcalde que la formación de esta Subcomisión se iba a realizar próximamente. No tiene mucho sentido pero, no obstante, aceptamos la inclusión de este acuerdo. Como digo, vamos a votar afirmativamente.

También queremos manifestar que no estamos de acuerdo con algunos de los datos que se contienen en los antecedentes del documento, si bien no van a ser motivo para cambiar nuestro voto afirmativo. Decir que desde la Consejería de Fomento se está trabajando desde el minuto 1 en este asunto y se están estudiando todas las posibilidades para poder dotar a Martos del suelo industrial que necesita, a través de expropiación, acuerdo expropiatorio, e incluso reclasificación de

nuevo suelo, pero siempre con la finalidad de obtener suelo de calidad y competitivo. En los últimos meses se han mantenido encuentros con empresarios, en marzo de 2020 se retomaron conversaciones entre Ayuntamiento, AVRA y Valeo, en junio de ese mismo año se mantuvo un nuevo encuentro de la Delegada del Gobierno andaluz con Valeo para este tema, a finales de ese mismo mes se celebró una reunión con el Sr. Alcalde a la que asistieron el Viceconsejero de Fomento y el Director General de Infraestructuras, el Delegado de Fomento además se ha reunido en varias ocasiones con el Alcalde y empresarios marteños. De todos estos encuentros, entendemos que ha debido quedar claro para el Alcalde, el compromiso de la Junta de Andalucía por responder a las necesidades del suelo industrial de nuestro pueblo, sobre todo cuando se paría de la nada, por mucho que se haya empeñado el Alcalde y el portavoz del PSOE en enredar durante estos últimos días, lo cierto y verdad es que no había ningún estudio económico ni técnico al respecto. Me podrá decir el Alcalde que los tenían los empresarios del polígono olivarero y que nos los han enseñado y es cierto, pero ¿Lo habían valorado y supervisado los técnicos del Ayuntamiento y la Junta de Andalucía y emitidos informes al respecto como sería obligatorio? ¿Estaban incorporados esos presupuestos, esos proyectos, a expedientes del Ayuntamiento o la propia Junta de Andalucía? Sencillamente, no.

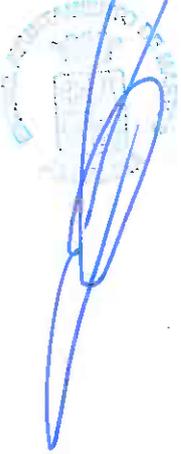
Lo único existente, como ya hemos repetido en diversas ocasiones, lo único que existía era un acuerdo de un pleno, un escrito de petición de los empresarios del polígono olivarero para la recalificación de los terrenos del polígono y una carta del anterior Director de AVRA diciendo que elevaban el tema a Sevilla y repito en este pleno lo que vengo haciendo durante las dos últimas semanas, el Alcalde aún no nos ha presentado el supuesto acuerdo firmado a tres bandas en octubre de 2018 firmado por Ayuntamiento, Junta y empresarios del polígono olivarero para la ampliación del suelo industrial, todavía no nos lo ha presentado.

No obstante todo lo anterior, el Partido Popular votará afirmativamente a este punto del orden del día.

- Sr. Funes.- Está clara la necesidad de suelo industrial. Es una prioridad que necesita Martos y hay que dejarse de poner zancadillas, poner obstáculos, bloquear la situación, y lo que deben hacer, esta propuesta que es la más avanzada, hay que facilitar las cosas. No obstante, para no enredar más la situación, considero que es bastante positivo que el Partido Popular de Martos vote a favor de esta propuesta y espero que pueda desarrollarse y no haya más complicaciones a partir de ahora.

- Sr. Alcalde.- Agradecer que, finalmente, todos los grupos se sumen a esta propuesta que lo que trata es desbloquear la situación que lleva dos años paralizada, no precisamente por este Ayuntamiento donde no hemos cesado de instar e insistir, en este caso, a la Junta de Andalucía, a la

Actas y Resoluciones



Consejería de Fomento para que esto pudiese avanzar, es más, con un mensaje que he venido lanzando durante todo el tiempo y es que aquí encima de la mesa había una propuesta pero que si alguien tuviera otra que la presente, que dos años después, desde octubre de 2018 aún no se ha producido. Yo sé que al Partido Popular de Martos, que ha venido manifestando días atrás una cuestión y un posicionamiento distinto del que incluso ha manifestado el Partido Popular a nivel provincial e incluso el que ha manifestado el gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, les ha costado trabajo, y aunque haya sido a rastras ha llegado por fin a votar positivamente a favor de esta propuesta. Por lo tanto, bienvenido sea. No ha sido siempre el posicionamiento del Partido Popular de Martos al respecto. Ni lo que dice ahora el portavoz del grupo popular es lo que se decía tampoco en el año 2018, posiblemente porque el Sr. Ocaña no estaba y alguien no le ha contado bien la información, y en el pleno de 31 de octubre de 2018 se decía "...El Alcalde ya nos informaba que los propietarios sabían que el terreno no se iba a comprar tan caro como en su día se pagó. Yo hice la pregunta en la comisión, que los técnicos de AVRA, ya habían visto el convenio que habían presentado el grupo de propietarios, y la Junta de Andalucía y AVRA han hecho muchos polígonos, esto para la Junta es pecata minuta, y no solamente eso, sino que han hecho polígonos que están vacíos, eso sí que es una inversión con mucho riesgo, aun así las presiones políticas se llegan a hacer, las gestiones no son todas perfectas, hay aeropuertos que no se han utilizado, las presiones hacen que se tomen decisiones, pero este no es el caso, aquí se ha tomado la decisión sobre seguro, que es todavía mucho más fácil, porque en el momento que esto esté terminado en poquito tiempo, si va todo como hasta ahora, pero a corto plazo de unos pocos años, estoy seguro que lo mismo que se han ido unas poquitas empresas porque aquí no han encontrado, yo espero que cuando llegue el momento, por eso ha sido la celeridad de hacerlo en este sitio porque ya habíamos avanzado en el tiempo, todos los informes que había, por tanto, esperemos y de ahí el voto desde primera hora el partido popular que puede haber algún error, alguna cosilla que no nos guste, pero el pensamiento global que tenemos es que el polígono es necesario, y nosotros desde el primer momento, de manera tajante, dijimos sí, y seguiremos diciendo sí. Esperamos que pronto lo tengamos terminado..." Son palabras textuales del Sr. Delgado Vilchez, portavoz del Partido Popular en octubre de 2018 cuando este asunto ya vino al pleno. No he sido yo quien ha desmentido lo que el Sr. Ocaña ha dicho anteriormente en este pleno, lo ha dicho quién era su antecesor hace dos años cuando este pleno abordó este mismo asunto.

En cualquier caso, gracias a todos los grupos por sumarse a esta iniciativa, aunque el grupo popular haya tardado más de lo que a todos nos hubiera gustado.

* * * * *

7.- URGENCIAS.-



7.A.- DACION DE CUENTA DEL INFORME ANUAL SOBRE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN MATERIA DE MOROSIDAD EJERCICIO 2020.- Visto el mandato legal del artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, que obliga a la elaboración por la Intervención, como órgano de control interno, y su elevación al Pleno de un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, y

Visto el informe elaborado por el Sr. Interventor Acctal. al efecto que establece:

"PRIMERO.- El artículo 10 de la Ley 25/2013, el cual hace referencia a las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad, establece que:

"Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.

2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno."

Por otro lado, el artículo 22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, establece que entre las funciones de la Intervención General, como central contable única, se encuentra en su letra c) la de:

"Requerir, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y artículo 4.2.b) de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, al órgano que efectúe cualquier contratación que lleve consigo el nacimiento de una obligación económica por parte del Ayuntamiento, para que si transcurrido quince días desde la anotación en el registro de entrada de justificantes de la factura o documento justificativo sin que el órgano en cuestión haya procedido a su tramitación, a efectos de reconocer contablemente la obligación derivada de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, justifique por escrito la falta de dicha tramitación, todo ello a efectos de lograr un mejor control de la morosidad del Ayuntamiento de Martos."

Debo decir que por parte de esta Intervención Municipal se ha procedido, salvo en períodos de vacaciones o de inicio o fin de ejercicio, y, por tanto en momentos muy excepciones, a efectuar dichos requerimientos de manera semanal o como mucho quincenal.

SEGUNDO.- Por otro lado, el artículo 4 en sus apartados 3 y 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en adelante Ley 15/2010, establece que:

"3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos

Actas y Resoluciones

competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."

El informe trimestral al que se refiere al apartado 4 anterior está incluido dentro del ámbito de aplicación de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, la cual detalla el procedimiento a seguir para la remisión de información por medios electrónicos, señalando en su artículo 4 quiénes son los sujetos obligados a hacerlo:

"...En las Corporaciones Locales, la Intervención o Unidad que ejerza sus funciones."

TERCERO.- Habiendo sido elaborados por esta Intervención Municipal los informes trimestrales a que hace referencia el referido artículo 10 de la Ley 25/2013, los cuales se adjuntan al presente informe anual, así como por la Tesorería Municipal los informes trimestrales a que hace referencia el referido artículo 4.3 de la Ley 15/2010, los cuales también se adjuntan al presente informe anual.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 de la Ley 15/2010, referido anteriormente, dichos informes trimestrales han sido remitidos, en los plazos establecidos, al Ministerio de Hacienda, se adjuntan al presente informe los justificantes acreditativos, así como los informes que se extraen de la aplicación del Ministerio. Asimismo, estos informes se encuentran publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Martos.

De dichos informes trimestrales remitidos al Ministerio de Hacienda se extraen los siguientes datos:

AYUNTAMIENTO DE MARTOS						
PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE			1er. Trim. 2020	2º Trim. 2020	3er. Trim. 2020	4º Trim. 2020
Dentro de Plazo	Nº		1.120	569	1.191	1.365
	Importe euros		2.935.951'57	1.609.079'09	2.695.395'21	2.438.285'35
Fuera de Plazo	Nº		408	52	300	363
	Importe euros		162.706'36	11.934'67	144.467'13	161.939'78
Total	Nº		1.528	621	1.491	1.728
	Importe euros		3.098.657'93	1.621.013'76	2.839.862'34	2.600.225'13

INTERES DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO			1er. Trim. 2020	2º Trim. 2020	3er. Trim. 2020	4º Trim. 2020
Gastos en bienes corrientes y servicios	Nº		0	0	0	0
	Importe euros		0'00	0'00	0'00	0'00
Inversiones reales	Nº		0	0	0	0
	Importe euros		0'00	0'00	0'00	0'00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	Nº		0	0	0	0
	Importe euros		0'00	0'00	0'00	0'00
Sin desagregar	Nº		0	0	0	0
	Importe euros		0'00	0'00	0'00	0'00
Total	Nº		0	0	0	0
	Importe euros		0'00	0'00	0'00	0'00

FACTURAS	O	DOCUMENTOS	1er. Trim. 2020	2º Trim. 2020	3er. Trim. 2020	4º Trim. 2020

PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE					
Dentro de Plazo	Nº	231	830	665	1.282
	Importe euros	110.892'57	1.074.911'26	671.847'00	1.535.715'08
Fuera de Plazo	Nº	12	14	119	12
	Importe euros	22.081'52	7.456'19	73.091'53	6.055'11
Total	Nº	243	844	784	1.294
	Importe euros	132.974'09	1.082.367'45	744.938'53	1.541.770'19

Facturas o documentos justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes de reconocimiento de la obligación		1er. Trim. 2020	2º Trim. 2020	3er. Trim. 2020	4º Trim. 2020
Gastos en bienes corrientes y servicios	Nº	0	0	0	0
	Importe euros	0'00	0'00	0'00	0'00
Inversiones reales	Nº	0	0	1	0
	Importe euros	0'00	0'00	28'31	0'00
Sin desagregar	Nº	0	0	1	0
	Importe euros	0'00	0'00	3'13	0'00
Total	Nº	0	0	2	0
	Importe euros	0'00	0'00	31'44	0'00

Por tanto, respecto del periodo medio de pago global a proveedores, calculados trimestralmente, así como su promedio anual, referidos todos ellos al ejercicio 2020 y calculados a efectos de cumplimiento de la Ley de Morosidad, en síntesis son los siguientes:

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL AYUNTAMIENTO DE MARTOS, SEGÚN LEY MOROSIDAD. AÑO 2020.

PERIODO	DIAS PMP
1T/2020	27,68
2T/2020	15,35
3T/2020	28,77
4T/2020	35,39
TOTAL	107,19
PROMEDIO	26,80

Por tanto, como conclusión de la información puesta de manifiesto en este punto tercero del informe anual, se puede extraer que el Ayuntamiento de Martos, a nivel de promedio anual, cumple la normativa en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establecida en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en adelante Ley 3/2004, y en la Ley 15/2010.

Analizando los datos trimestralmente se puede observar como en los tres primeros trimestres del año 2020 se cumple dicho plazo, pero en el cuarto se incumple, sobrepasando el periodo medio de pago en 5,39 días respecto del límite establecido.

Dicho incumplimiento obedece, según consideramos tanto el Tesorero Municipal como este funcionario, no a la falta de liquidez de la Tesorería Municipal, sino al periodo que se tarda en contabilizar determinadas facturas, sobre todo las relativas a Endesa, cuyo periodo de reconocimiento excede con mucho al periodo máximo legal de pago.

A raíz de lo cual, este funcionario debe poner de manifiesto que, como ya he mencionado en el punto primero de este informe, por parte de la Intervención

Actas y Resoluciones

Municipal se han realizado las actuaciones de requerimiento establecidas en el artículo 10 de la Ley 25/2013, así como en el 22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, es más en el Informe Resumen Anual del Control Interno con ocasión de la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2019, del cual se dio cuenta al Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, elaborado por este funcionario, ya se ponía de manifiesto en las recomendaciones para subsanar posibles debilidades, deficiencias e incumplimientos que puedan darse en un futuro que en lo relativo al cumplimiento del periodo medio de pago en relación con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se encontraba la de advertir a las Unidades Orgánicas la necesidad de tramitar la conformidad de las facturas o documentos justificativos del gasto, al objeto de que en ningún caso supere los 30 días desde su entrada en el Registro de facturas del Ayuntamiento, debiendo ser como objetivo un plazo no superior a 15 días naturales.

Por tanto, como conclusión este funcionario vuelve a insistir en la necesidad de implantar medidas dirigidas a agilizar la tramitación de las facturas como medida para poder reducir el período medio de pago definido en Ley 3/2004 y, por tanto, corregir su incumplimiento.

CUARTO.- Dado que el informe de morosidad hay que ponerlo en relación con el cumplimiento del período medio de pago del Ayuntamiento, calculado tal y como dispone el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF, por ello, se traslada a este informe los datos de los informes emitidos trimestralmente en relación a dicho período de pago, y cuyos datos, respecto a los trimestres del ejercicio 2020 en los que se ha calculado, es el siguiente:

PERIODO	DIAS PMP
1T/2020	14,70
2T/2020	8,25
3T/2020	12,32
4T/20	6,36
TOTAL	41,63
PROMEDIO	10,41

Por tanto, de la información referida anteriormente, se puede extraer como conclusión que el Ayuntamiento de Martos cumple los plazos establecidos en cuanto al período medio de pago desde el punto de vista del pago de la LOEPSF.

QUINTO.- Este funcionario considera que, a efectos de resolver posibles dudas que pudieran surgir respecto de los conceptos normativos referidos a períodos de pago respecto de los que es preciso distinguir, de una parte, los periodos medios de pago, en términos comerciales, y de otra, los períodos de cumplimiento y pago de obligaciones, en términos legales, es necesario definir ambos conceptos, todo ello tomando como base la Circular 2/2016, de 15 de abril, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre plazos de pago en el cumplimiento de las obligaciones económicas del Sector Público Estatal.

Como señala el preámbulo del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, el periodo medio de pago definido en este real decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La diferencia entre ambos conceptos, periodo medio de pago en términos económicos (punto cuarto del informe) y periodo legal de pago en términos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP 2017, y Ley 3/2004 (punto tercero del informe), es importante por los diferentes efectos que tiene cada una de ellas. Así, los efectos derivados del incumplimiento del periodo medio de pago en términos económicos se establecen en primer término en la LOEPSF que incluye un conjunto de medidas automáticas y progresivas destinadas a garantizar el cumplimiento por las Administraciones Públicas de la normativa en materia de morosidad, contemplando en último extremo "la facultad de la Administración General del Estado para retener recursos de los regímenes de financiación correspondientes ante el incumplimiento reiterado por las comunidades autónomas y corporaciones locales del plazo máximo de pago, con el fin de pagar directamente a los proveedores de estas Administraciones", tal y como reconoce el Preámbulo del Real Decreto 635/2014, en el que se desarrollan estas medidas.

Por su parte, las consecuencias que resultan del incumplimiento de los periodos legales de pago en términos de la LCSP 2017 y de la Ley 3/2004, se recogen expresamente en las citadas disposiciones legales que concretan los distintos elementos y requisitos que determinan el inicio del cómputo de plazos cuyo incumplimiento dará lugar, entre otros posibles efectos, al inicio del devengo de los intereses de demora correspondientes y a la indemnización por los costes de cobro de la deuda.

SEXTO.- Respeto del periodo medio de pago referido en el punto cuarto del presente informe, debo decir que la LOEPSF después de disponer, en su artículo 4, que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera, define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

El artículo 13 de la LOEPSF establece la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, que, por lo que respecta al periodo medio de pago, dispone, en el apartado 6, que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

SEXTO.- Respeto del periodo medio de pago referido en el punto tercero del presente informe, debo decir que los plazos de pago en la Administración Pública, según el artículo 4 de la Ley 3/2004, dispone que el plazo de pago que debe cumplir el

Actas y Resoluciones



deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

En el ámbito contractual de las Administraciones Públicas, el artículo 198.4 de la LCSP 2017, dispone que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 y en el artículo 243.1 de Ley LCSP 2017, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el artículo 198.5 de la LCSP 2017.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen (art.198.6 LCSP 2017).

El artículo 199 de la LCSP 2017, respecto al procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas, dispone que transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de esta Ley, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, el presente informe debe ser elevado al Pleno de la Corporación para su conocimiento..."

Y examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de Abril pasado, tras declarar de urgencia el asunto a tratar, EL AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado del informe anual sobre cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, ejercicio 2020.

7.B.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RECONOCER LA CAPACIDAD DE GESTION DE LAS ENTIDADES LOCALES Y A AUMENTAR EL PORCENTAJE DE LOS FONDOS EUROPEOS DE RECUPERACION ASIGNADO A LOS AYUNTAMIENTOS, DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSELLS INSULARES.- Justificada la urgencia de dicha moción, se proceda a la votación de la misma y a la procedencia del debate, siendo ésta aprobada por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente se da lectura a la moción epigrafiada, que copiada literalmente dice así:

"...Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares constituyen las administraciones más accesibles a los ciudadanos que les demandan servicios públicos de calidad y les reclaman soluciones a sus necesidades y problemas.

Las entidades locales siempre han respondido de manera eficaz a esas exigencias de los vecinos excediéndose, en muchas ocasiones, de las competencias propias que tienen asignadas y, además, han jugado un papel fundamental en la prestación de los servicios públicos básicos a los ciudadanos que habitan los pueblos y ciudades de España.

Un papel decisivo y fundamental que las entidades locales españolas han vuelto a ejercer desde el inicio la pandemia provocada por el covid-19.

Así, desde el mes de marzo de 2020, los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares han puesto en marcha iniciativas para contener la expansión de la pandemia, proteger a su población del virus, apoyar a los ciudadanos más vulnerables, siendo pioneras en implantar programas y ayudas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia.

Mientras esto sucedía, el Gobierno de España no solo no ha destinado un solo euro a apoyar a las entidades locales en su lucha contra el virus y las negativas consecuencias del mismo sino que ha demostrado una absoluta falta de respeto a la autonomía de las entidades locales y al marco jurídico que las regula así como una grave deslealtad a los gobiernos locales y a todos los vecinos a los que representan.

Primero, el Gobierno de España intento apropiarse a través del Real Decreto Ley 27/2020 de los ahorros acumulados durante los últimos años

Actas y Resoluciones

por las entidades locales en una muestra de responsabilidad y buena gestión de los recursos públicos de todos los vecinos. Una confiscación que, gracias a la movilización del Partido Popular y a la denominada "rebelión de los alcaldes", de todo signo político, se logró evitar.

Segundo, el Gobierno de España despreció a las entidades locales en los Presupuestos Generales del Estado para 2021 puesto que:

1. No incluyó en los mismos el fondo para la reconstrucción local prometido por la Ministra Montero en reiteradas ocasiones durante el pasado a no.

2. Las transferencias a entidades locales se incrementan menos del 2% frente al 6,4% de incremento global de los PGE.

3. Las CCAA gestionaran el 54,2% (18.793 millones €) del total de fondos de recuperación europeos mientras que a las entidades locales no se les va a dejar gestionar ni siquiera el 4,2% (1.483 millones) de dichos fondos, que tienen adjudicados.

Si hacemos el cálculo sobre el total de fondos europeos a percibir por España, 140.000 millones, el porcentaje se reduce al 1%, lo que confirma fehacientemente que el Gobierno de Sánchez e Iglesias es el más antimunicipalista de la democracia.

Por último, hay que señalar que el Gobierno de España ha aprobado, gracias al apoyo de Bildu y la abstención de Vox, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que concentra en el propio gobierno la mayor parte del poder en el reparto de los fondos de recuperación que la Unión Europea ha asignado a España. Un decreto que se caracteriza por la arbitrariedad, falta de transparencia y concentración de las decisiones en un gobierno que ya ha demostrado su sectarismo y su falta de lealtad con las entidades locales y, en definitiva, su desprecio a la autonomía local.

Ante esta realidad, el Partido Popular ha exigido en diversas ocasiones:

1. la creación del fondo de reconstrucción para las entidades locales. Un compromiso asumido por diversos ministros del gobierno en diferentes ocasiones que no han cumplido

2. un decreto de gestión de los fondos europeos que garantizase una participación real y transparente de las entidades locales en los mismos

3. y que los Ayuntamiento, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares gestionasen un porcentaje de los Fondos Europeos equivalente a lo que supone el gasto local dentro de todo el gasto público total.

El Gobierno no ha aceptado ninguna de estas reivindicaciones y a través de uno de los partidos que lo sustenta (PSOE) ha llegado a justificar

su negativa por "la falta de recursos intelectuales" en las entidades locales para, al menos, poder gestionar directamente el exiguo porcentaje de los fondos europeos que tiene adjudicado. Una negativa en la que nuevamente el gobierno ha contado con el apoyo de Vox.

Por lo expuesto, el Grupo Popular presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1ª.- El Pleno de este Ayuntamiento insta al Gobierno de España a:

A. Acordar que las entidades locales puedan participar de forma directa de los fondos europeos para la reconstrucción en al menos, un 14,6% (20.000 millones de €) que equivale al porcentaje de gasto público que representan las entidades locales dentro del gasto público de la Nación.

B. Fijar el reparto entre las Entidades Locales de los Fondos del Mecanismo de Reconstrucción, Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con las prioridades que establezca, por consenso, la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de protección social, fomento del empleo, cultura y deporte, medioambiente y bienestar comunitario, urbanismo y vivienda, seguridad y movilidad ciudadana, sanidad y educación, y otras cuestiones de impacto local.

C. Crear de manera urgente el Fondo de Reconstrucción Local por valor de 3.000 millones € que la Ministra de Hacienda prometió en repetidas ocasiones durante el año 2020 y que todavía no se ha desarrollado.

D. Presentar un proyecto de ley de modificación del actual sistema de financiación local que incremente la participación en los Ingresos del Estado de las EELL en una cuantía suficiente para compensar la deficiente financiación que vienen sufriendo.

E. Condenar formalmente la postura del Grupo Socialista en el Senado y a reconocer de manera expresa la capacidad de las entidades locales para gestionar correctamente los fondos europeos ya que, en los últimos años, ha sido la única Administración Pública española que no solo han garantizado los servicios públicos a sus ciudadanos sino que han generado ahorros para mantenerlos en el futuro y no hipotecar a las próximas generaciones de españoles.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Martos:

A. Condena la postura del Grupo Socialista en el Senado que el pasado 18 de febrero ponía en duda la capacidad de los gobiernos locales y, por ende, de sus técnicos para gestionar los fondos europeos.

B. Rechaza la propuesta del Gobierno de España para que las EELL participen en los fondos de reconstrucción europeos tan solo en 1.483 millones de euros, lo que representa únicamente el 1% del total de los fondos que llegarán a España para la lucha contra los efectos del covid 19.

3.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno de

Actas y Resoluciones

España, a la Ministra de Hacienda, al Ministro de Política Territorial y Función Pública, a los portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y Parlamento de Andalucía y a la Junta de Gobierno de la FEMP..."

Y EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto desfavorable de trece miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (10 Votos en contra P.S.O.E.-2 Votos en contra Vox Martos-1 Voto en contra Adelante Martos/4 Votos a favor P.P.-4 Votos a favor C's) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA desestimar la moción del grupo municipal Partido Popular, para instar al Gobierno de España a reconocer la capacidad de gestión de las Entidades Locales y a aumentar el porcentaje de los fondos europeos de recuperación asignado a los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares, antes transcrita.

7.C.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA PARTICIPACION DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN LA RECONSTRUCCION ECONOMICA Y SOCIAL DE ESPAÑA.- Justificada la urgencia de dicha moción, se proceda a la votación de la misma y a la procedencia del debate, siendo ésta aprobada por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente se da lectura a la moción epigrafiada, que copiada literalmente dice así:

"...La pandemia por la COVID-19 ha provocado una crisis sin precedentes en todas las economías del mundo. En Europa, la economía sufrió en 2020 el mayor derrumbe desde la Segunda Guerra Mundial. Según la oficina estadística Eurostat, el Producto Interior Bruto (PIB) cayó el 6,8% en la zona euro a causa de las fuertes medidas restrictivas adoptadas para hacer frente a la pandemia. Las sucesivas olas de contagios que se están produciendo retrasan la recuperación europea. Así, las previsiones actualizadas a mediados de febrero por la Comisión Europea rebajan el crecimiento del Producto Interior Bruto (PIB) de la Unión Europea para 2021 del 4.1% estimado el pasado otoño al 3.7%. Ante esa situación, la Unión Europea ha urgido a los países a que no se apresuren a retirar los estímulos ni las medidas temporales para evitar el cierre de empresas, ni la extinción a gran escala de puestos de trabajo para no provocar una crisis social.

En España el Gobierno ha adoptado una serie de medidas para apoyar a los ciudadanos y empresas. También habilitó en junio del año pasado un Fondo COVID19 de 16.000 millones de euros para hacer frente a los efectos negativos de la pandemia, cuyos destinatarios fueron exclusivamente las CCAA, además de dedicar 300 millones adicionales en materia de sanidad y servicios sociales que percibieron las CCAA a través del Fondo Social Extraordinario. Ahora, y a través del Real Decreto-ley 5/2021 de 12 de marzo, se han habilitado una batería de medidas dirigidas al comercio, sector turístico, hostelería y autónomos con una dotación de 11.000 millones; 7.000 millones de euros serán gestionados directamente por

las CCAA. Y a todo ello deben sumarse otros 8.000 millones de euros provenientes del Fonda REACT-EU para gastos de Sanidad, Educación, Empresa y Política social, cuyos destinatarios serán las CCAA.

La reconstrucción económica y social de España no puede llevarse a cabo sino desde la cercanía y la inmediatez de cada uno de los pueblos y ciudades. Las Entidades Locales están haciendo un esfuerzo enorme en apoyo a la economía local con sus propios recursos. En gran medida la actividad económica y social pasa por lo local. Los Gobiernos Locales son sin duda los que tienen mayor capacidad para lanzar un proceso de coordinación de todos los sectores.

Por ello, para llegar a la economía de la cercanía son necesarias las Entidades Locales que han de ser "actores esenciales de toda esta reconstrucción económica y social". Las Entidades Locales, Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, hemos demostrado ser las Administraciones más eficaces. Por ello, como parte de la arquitectura institucional del Estado, queremos participar en la mejor gestión de dichos recursos aportando el conocimiento y la experiencia desde la eficacia e inmediatez, y así coadyuvar en la lucha contra la pandemia, la crisis social y la reconstrucción económica.

Por todo ello, SE PROPONE:

1. Suscribir la declaración institucional aprobada por todos los grupos políticos en la FEMP (Federación Española Municipios y Provincias), que solicita que las Entidades Locales deberán recibir el 15 por ciento de los fondos que las Comunidades Autónomas recibirán de Europa -Fondos REACT-EU-, y del Gobierno de España en ayudas directas para PYMES y Autónomos, 15.000 millones de euros, una vez descontados los gastos de sanidad.

2. La distribución de estos fondos a los Ayuntamientos se determinará en función de la población, con una fórmula ad hoc para las Diputaciones, Cabildos y Consejos insulares.

3. Solicitar la participación de las Federaciones Territoriales de Municipios, Provincias e Islas, para que se dirijan a sus correspondientes Comunidades Autónomas en demanda de esta exigencia.

4. Trasladar el acuerdo a la Diputación Provincial de Jaén, Consejero de Hacienda y Financiación Europea y Ministra de Hacienda del Gobierno de España..."

Y EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de catorce miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (10 Votos a favor P.S.O.E.-3 Votos a favor C's-1 Voto a favor Adelante Martos/4 Votos en contra P.P.-2 Votos en contra Vox Martos) y,

Actas y Resoluciones



por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA prestar aprobación a la moción del grupo municipal Socialista, sobre la participación de los gobiernos locales sobre la participación en la reconstrucción económica y social de España, antes transcrita.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. García.- La urgencia queda plenamente justificada por motivos de la propia pandemia y las consecuencias económicas que está provocando.

- Sra. Martínez.- Traemos una moción para adherirnos a la declaración institucional de la FEMP para solicitar al Gobierno Central que permita a las Corporaciones Locales que hagamos la gestión directa de los próximos fondos europeos.

Seguidamente, y tras someter a votación el estudio de las mociones indicadas, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes, por los portavoces de los grupos municipales proponentes se procede a dar lectura a dichas mociones.

- Sr. Funes.- La moción del Partido Popular es de confrontación, no tiene la intencionalidad y el objetivo de esa reconstrucción económica y social sino que está en contra absolutamente del gobierno del Partido Socialista en coalición con Unidas Podemos. Vienen buscando, únicamente y una vez más, la confrontación política y eso es lo que les interesa.

En cuanto a la moción del grupo socialista, está claro que lo que suscribe la declaración institucional que ha aprobado la FEMP y en la que están representados todos los grupos políticos y además ha sido aprobado por unanimidad, por lo tanto, consideramos que es bastante positivo lo que se viene a proponer en estos acuerdos que tienen los matices que diferencian esta moción del Partido Socialista con respecto a la del Partido Popular.

- Sr. Aceituno.- El modelo de gestión y reparto de los fondos que Vox defiende se basa en la eficiencia y solidaridad por lo que la Administración General del Estado es la que debe encargarse de establecer los criterios y para ello garantizando la igualdad esencial de los españoles. No podemos permitirnos que haya retraso en las ayudas a los españoles, que lo necesitan de una manera urgente. Como pide el Consejo de Estado en su informe, se debe establecer un control riguroso a la financiación de proyectos, Vox ha exigido siempre y exigirá ahora un control presupuestario más severo y riguroso pues no debe olvidarse que, en último término, los españoles del presente y del futuro, asumen la carga de proceder a la devolución de los capitales obtenidos. Todas las cantidades que se reciban serán de una u otra manera sufragadas por el esfuerzo de los impuestos de



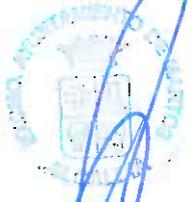
todos los españoles.

Frente al modelo que defienden otros partidos de poder a las Comunidades Autónomas, Vox propondrá un mecanismo en el que los expertos económicos, díganse Banco de España, Tribunal de Cuentas, Intervención General, puedan bloquear el reparto partidista o ineficaz de los fondos. El modelo de cogobernanza que proponen la FEMP y algunos partidos, no es sino un lastre burocrático para las actividades de igualdad del reparto de los fondos, pretenden aplicar el caos y la insolidaridad propia del estado de las autonomías en el reparto de los fondos. Los españoles necesitan el dinero ya, no pueden esperar a que una nueva pelea entre las administraciones por su cuota de poder.

La propuesta que Vox propone es ayudar directamente a las pymes. Vox ha presentado una enmienda para que el 80% de los fondos vayan de forma directa a las pymes, las principales perjudicadas por la crisis que ha destruido entre ellas el 80% de su empleo. La distribución equitativa de la riqueza con el fin de crear empleo de calidad y crecimiento sostenible solo es posible repartiendo los fondos entre los sectores que más están sufriendo los cierres, confinamientos y toques de queda ilegales adoptados por el gobierno nacional y regional. Nuestro objetivo debe ser aprovechar esta inyección de fondos europeos para apoyar a pequeñas y medianas empresas que creaban la mayor parte del empleo antes de la crisis del coronavirus, reforzar la potencia industrial, ayudar a emprendedores, aumentar la productividad y reducir la dependencia de la producción extranjera. Eso sólo es posible si se apoya a los negocios enraizados en el territorio con sus particularidades, compensando las zonas rurales, zonas turísticas y sector pequeño y mediano del comercio minorista. Vox quiere tomar las medidas que aseguren que la próxima generación de españoles no se vea permanentemente afectada por el impacto de la crisis de la covid19 y la criminal gestión del Gobierno. Apoyar el emprendimiento de las pymes, los sectores sanitarios y asistenciales, la cultura nacional, el turismo, la hostelería, los sectores agrícolas y agroalimentarios, el deporte, reforzar la biodiversidad, la protección del medio ambiente, las cadenas de suministro alimentario, fomentar las inversiones respetuosas con el medio natural en los sectores primarios impulsando un plan nacional de regadío o el plan hidrológico nacional, contribuir a la inversión de viviendas de propiedad para los españoles sostenibles y eficientes desde el punto de vista energético son objetivos exigidos por el bien común que solo pueden obtenerse apoyando a las pymes, empresarios individuales y trabajadores autónomos.

- Sr. Moncayo.- Con la presentación de estas dos mociones, nosotros entendemos que esto es como aquel refrán pero al revés, contra la virtud de pedir, el vicio de no dar. Entendemos que no van a llegar todas las cantidades que reclaman y que deberían llegar a los Ayuntamientos que, efectivamente, son los que tendrían que gestionar la mayor parte de los fondos, pues son los Ayuntamientos los que valoran y ejecutan las

Actas y Resoluciones



necesidades básicas de los ciudadanos, son los que conocen a los habitantes de su ciudad, conocen sus necesidades, con lo cual la mayoría de los fondos debieran venir a los Ayuntamientos y me temo que lamentablemente no van a llegar, o hay que hacer peticiones múltiples para que llegue algo.

El resto del contenido de las mociones, poco más que afirmar, hay algunos detalles que nos han llamado la atención como la falta de recursos intelectuales de los Ayuntamientos.

- Sr. García.- Creo que la esencia es común. Todos pertenecemos o estamos dentro del ámbito del municipio y esta institución y, por lo tanto, nosotros, y creo que todo el mundo, quiere lo mejor para nuestra sociedad. Hay una serie de cuestiones que hay que tener en cuenta, evidentemente esta situación de pandemia ha puesto en evidencia cosas buenas y malas. Creo que son una falta de educación tremenda, la intervención a la que ha hecho mención y a la que se alude en el documento de la moción, sobre la falta de recursos intelectuales en los Ayuntamientos. Si a ello le unimos, ese juego que ha tenido el Partido Socialista con el intento de apropiación de los remanentes de tesorería, no debemos olvidarlo, cuando aquello estaba en ciernes, en el mes de agosto, con el Presidente de la FEMP, como aquello se ve que va por buen camino, le prometió el oro y el moro y, sin embargo, cuando ya no se aprobó aquello puesto que no fue convalidado el decreto, sin embargo, la reacción ya fue otra, una serie de fondos que ya estaban prometidos a los Ayuntamientos, ya no eran tales, con lo cual, ese juego malicioso con los Ayuntamientos no me parece bien, siendo los Ayuntamientos el eslabón básico y más cercano a los ciudadanos. Por otro lado, ese intento de apropiación de los remanentes, me gustaría saber pues yo no sé si estarían dispuestos a darle el ahorro que había generado el Ayuntamiento con el esfuerzo fiscal de muchos ciudadanos de aquí y poner en ahogo la situación financiera de este Ayuntamiento. Cualquier persona con un mínimo conocimiento en economía, sabe que el hecho que tú tengas un resultado patrimonial positivo no equivale a que tengas una situación de solvencia importante, con lo cual, si tú tienes un resultado patrimonial positivo pero luego no tienes tesorería para pagar, se te puede generar un problema importante de liquidez, con lo cual, no entendía el por qué no se negaba taxativamente esta institución esa posibilidad, pues además se vio claramente cuando aquello se aprobó en la FEMP, que los únicos que apoyaron aquello fue el Partido Socialista que se quedó solo con el voto de calidad del Presidente, y ni sus socios aprobaron aquello pues era una temeridad. Es un cúmulo de situaciones que de verdad entiendo que es un desprecio a los municipios.

En relación a la propuesta que aquí nos ofrecen, voy a ser muy claro y muy tajante, dice en el punto primero, suscribir la declaración institucional aprobada por todos los grupos políticos de la FEMP pero ¿Desde cuándo ha sido aprobada por la FEMP? Que yo sepa, está en trámites en el período

de alegaciones, y no ha habido ninguna reunión para aprobarla definitivamente. Es decir, no están pidiendo que nos adhiramos a una declaración institucional que aún no ha sido aprobada definitivamente. Les rogaría que, si está aprobada esta declaración institucional, habrá un acta de la Junta de Gobierno de la FEMP donde se plasme esa declaración institucional. Yo tengo el acta de 30 de marzo de 2021 y vi que no existía esa declaración institucional, pues no está aprobada todavía. Creo que hay un defecto evidente y no procede aprobar la moción para una declaración institucional que no está aprobada.

- Sra. Martínez.- No sé si estará aprobada o no, o estará en trámite pero lo que está claro es que hay una declaración institucional y un documento de la Junta de Gobierno de la FEMP donde dice lo que dice. Si usted se quiere agarrar a eso, me parece bien.

Habla usted de los remanentes, pero quizás a este Ayuntamiento le hubiera ido mejor con la primera propuesta del Gobierno que la actual, pues hubiéramos tenido más remanentes de los que ahora tenemos para invertir.

Cuando hablan de esa frase del senador, también veo populismo, y tendríamos que ver cuál es el contexto y la exposición completa y entiendo que se refería a que hay entidades locales tan pequeñas que no disponen de personal cualificado para la gestión de unos fondos europeos.

Fiscalizar las ayudas como decía el Sr. Aceituno, si se les diera directamente a las pymes sería muy difícil fiscalizar, que es lo que se pretende, es mucho más fácil fiscalizar a una administración que a una empresa. Y me pregunto, de los 7.000 millones de euros que ya recibió la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía, esos recursos que tiene la Junta, al fin y al cabo, ¿A quién van destinados? ¿Quiénes son los beneficiarios de esos recursos? Son los ciudadanos, ¿no? Siguen siendo los ciudadanos de las distintas ciudades, de las distintas poblaciones, los que ustedes tienen que exigirles a sus grupos, a sus partidos, estén donde estén, porque ustedes en su moción siempre pasan de puntillas por la Junta de Andalucía y directamente apuntan al Gobierno Central. Nosotros siempre vamos donde tenemos que ir, es un bien para nuestros ciudadanos, nosotros no hacemos partidismo y, mucho menos, en una situación como tenemos actualmente y de hecho, en nuestra moción, a quién nos dirigimos es al Ministerio, a la Diputación y a Hacienda, pero ¿Ustedes por qué nos les exigen a los suyos, que ya han recibido esas ayudas de los fondos europeos, que hagan el favor de ejecutarlo? Con esa inversión de los fondos, al final, estarían haciendo las ayudas directas a los ciudadanos, pues 9 de cada 10 euros de los que estaban previsto destinar a las pymes e industriales sin ejecutar. Por no hablar de las convocatorias de la Agencia IDEA que debería hacer ya 6 meses que deberían estar ejecutadas y ni está ni se espera. O podemos hablar de los 450 millones que recibió la Consejería de Transformación, Economía, Industria y Conocimiento y que

Actas y Resoluciones



hay un 75% sin ejecutar, como también hay que los 2.200 millones de los fondos covid siguen sin ejecutar, y 2.000 millones para inversiones que no se han ejecutado. Del fondo FEDER, un 40%, 400 millones sin ejecutar, y otros 150 millones de fondos sociales, fondos que hubieran ido directamente a los ciudadanos, al impulso del empleo, a la mejora de la industria, a ayudas a las pymes, y que están ahí, y eso es lo que ustedes deberían pedir.

Nosotros somos partidarios que permitan a las entidades locales esa gestión directa, puesto que como bien dice usted mismo en su moción, hemos sido quienes hemos tenido que hacer frente a muchas de las necesidades que han tenido los ciudadanos, aún incluso sin ser nuestra competencia como hemos tenido que hacer con los colegios, que son competencia de la Junta, o estamos haciendo ahora apoyando la vacunación poniendo recursos propios. Por lo tanto, creo que es justo que seamos las entidades locales quienes gestionemos directamente.

- Sr. Funes.- Con el vocabulario que utiliza Vox cuando ha dicho la criminal gestión del Gobierno de España lo que busca es confrontación. Y si buscamos la confrontación nos vamos a encontrar ahí, pero creo que no es la mejor línea. Se puede discrepar, entender el modelo de gestión distinto pero no debemos llegar a esos términos.

Otra cuestión que me ha llamado la atención es que el Sr. Edmundo Bal, como buen neoliberal va a volver a ser funcionario otra vez, no como el Sr. Iglesias como ha querido decir el Sr. Moncayo.

Con respecto al Partido Popular, siempre busca la manera de estar en contra del Gobierno de la Nación, y se ha aclarado aquí que al gobierno de la Junta de Andalucía es incapaz de solicitarle absolutamente nada, aunque sea por el beneficio de los marreños, cuando además el gobierno de la Junta de Andalucía presume de tener superávit, evidentemente si no ejecuta lo que tiene tendrá superávit, por supuesto, y además con las distintas transferencias que le dan las administraciones superiores.

En la FEMP estamos representados todos los grupos políticos y esto se plantea por unanimidad y los Ayuntamientos deberían poder gestionar esto por la sencilla razón que son los primeros que defienden a los ciudadanos.

- Sr. Aceituno.- Nos dicen que buscamos la confrontación por una frase que utilizamos aquí y solo leerle una noticia: la policía defiende a dos empleados de seguridad de Podemos por agresiones a la policía en un mitin de Vox.

- Sr. Moncayo.- No pretendía ninguna confrontación, simplemente me ha extrañado la frase y no sabía si era real o no, de todas formas la frase es la frase y no tengo ningún problema en reprobar a quien diga un exabrupto en la gestión local, imagino que el grupo socialista tampoco. De

todas formas, la Diputación Provincial está para echar una mano, por lo tanto, existen recursos intelectuales.

El compañero de Vox ha hecho una serie de recomendaciones para hacer con los fondos europeos, pero había que recordarle que ha votado el Decreto de los fondos, se abstuvieron ustedes, luego dicen una cosa y dicen lo contrario.

Entendemos que estaríamos más tranquilos si la gestión de los fondos la realizara este Alcalde antes que si la hiciese el Presidente de la Junta de Andalucía o el Presidente del Gobierno.

- Sr. Alcalde.- Cuando estuvimos proponiendo medidas del plan para la reconstrucción del municipio cuando la pandemia ¿A quién se le pedía que las pusiera? Al Ayuntamiento. Y para poner medidas, necesitamos recursos por un lado, y flexibilidad legal por otro lado para poder invertir.

- Sr. García.- Reiterar lo que he dicho antes, fundamentalmente que una declaración institucional de la FEMP hasta que no tenga su aprobación definitiva, totalmente consensuada y aprobada por los grupos políticos, evidentemente entendemos que no podemos suscribir esa declaración institucional, con independencia que el fondo todos lo compartamos y lo aprobemos.

Simplemente por alusiones cuando el Sr. Funes habla de superávit, que la Junta de Andalucía hable de superávit no quiere decir que no se gaste lo que se tiene que gastar, sino que gestiona bien los fondos.

Y cuando nos dicen que le pidamos al gobierno autonómico, decirle que el Gobierno Central es quien tiene las máximas responsabilidades en esta pandemia. Creo que es nuestra responsabilidad exigirle a la Comunidad Autónoma pero también exigirle al Gobierno Central.

- Sra. Martínez.- Al Sr. Moncayo, hace usted muy bien en decir que gestione los fondos europeos nuestro Alcalde, pues yo como representante que suelo ir a las reuniones y distintas actividades que se hacen de los fondos europeos, ya en más de una ocasión, le han felicitado por la gran gestión que se está haciendo de los fondos europeos que ahora mismo estamos llevando a cabo, así que hace usted muy bien en confiar en él.

Al Sr. García, la propuesta que usted hace no podemos votarla porque en ningún momento en los acuerdos que pretende que tomemos habla que seamos los Ayuntamientos quienes gestionemos un tanto por ciento, ni que gestionemos más o menos. Usted lo único que hace es condenar al Partido Socialista, rechazar la propuesta del Gobierno de España y, por lo tanto, el fondo de la moción es bueno pero luego en las

conclusiones que usted hace y los acuerdos que pretende tomar, entiendo que lo único que pretende es una confrontación política y partidista.

* * * * *

8.- RUEGOS.-

- Partido Popular.-

- Sr. Luque.- Queremos hacernos eco de las quejas de los vecinos de la Calle La Peña y solicitamos al equipo de gobierno acelere y acometa las obras necesarias de abastecimiento de agua potable para que dichos vecinos puedan disfrutar de la calidad del servicio de agua que tiene cualquier otro vecino en Martos. Asimismo le solicitamos tengan a bien incluir a esta calle dentro del itinerario de limpieza de nuestras calles.

- Sr. Ocaña.- Se acometan las obras necesarias para el acondicionamiento y mejora de la zona de prolongación de Travesía Isabel de Solís.

- Sr. Ocaña.- Se dote al edificio de Calle Franquera de una sala de espera digna y adecuada para que los ciudadanos que acuden a realizar gestiones puedan hacer uso de ella y no tener que esperar en determinadas ocasiones en la calle.

- Sra. Arrabal.- Ruega el mantenimiento de los parques infantiles.

- Ciudadanos.-

- Sr. Moncayo.- Ruega al Sr. Alcalde, ya que ha traído en el punto del orden del día de la propuesta de acuerdo de Alcaldía para impulso del desarrollo industrial en Martos que ha traído partes literales del discurso del Partido Popular en ese pleno, en otra ocasión, como en este pleno concretamente el discurso de Adelante Martos en ese mismo pleno. El ruego es que traiga lo de todos los grupos para ver los cambios de opinión.

En estos momentos, se incorpora Don Antonio Martínez Izquierdo.

* * * * *

9.- PREGUNTAS.-

- Partido Popular.-

- Sr. Luque.- Teniendo en cuenta como antecedente, el acta de la Junta de Portavoces del día 26 de julio de 2019, en la que se explicaba por parte del Sr. Alcalde a los portavoces de las distintas corporaciones, el reglamento y la costumbre que se usaban en cuanto al funcionamiento y

régimen de los plenos, se decía que el número máximo de mociones presentadas por los grupos serían de dos mociones. Asimismo, se explicaba que la antelación mínima sería de presentación para que fuese votada una moción favorablemente, la urgencia sería de 24 horas antes del pleno y desde la convocatoria del mismo. También quiero exponer como antecedente que en el pleno celebrado el pasado 28 de enero de 2021, este grupo municipal presentó tres mociones para ser admitidas como urgencias, siendo éstas participadas a todos los miembros de la Corporación desde el correo electrónico de Secretaría General. Las tres mociones fueron incluidas en el orden del día, tal y como se puede constatar en el acta de dicho pleno ordinario, en el reverso de la página oficial 698 de dicha acta. Atendiendo a estos antecedentes, queríamos preguntarle al Sr. Alcalde y a la Secretaria de la Corporación que nos expliquen los motivos y los fundamentos de derecho por los cuales se decide aplicar en unos plenos sí y en otros no, los acuerdos de la Junta de Portavoces de 26 de julio de 2019. Y si esto es decisión tomada a criterio del Sr. Alcalde y si la Secretaria tiene algo que decir.

Sr. Alcalde.- Creo que en el debate político deberían dejar fuera a los técnicos y empleados municipales, que se deben a esta Corporación y no están sujetos a mandato ninguno ni del Alcalde ni de ningún miembro de la Corporación, y menos la Secretaria de la Corporación que está llamada a dar fe y la estricta legalidad. Me parece feo por parte del Partido Popular poner en duda esa labor, ese trabajo y la profesionalidad, en este caso, de la Secretaria, pero en otros casos lo han hecho con otros técnicos municipales.

La Junta de Portavoces es quien decide las reglas del juego y usted ha mezclado dos cosas: que el uso y la costumbre y un acuerdo que hay aprobado por esta Corporación en legislaturas anteriores, del año 2008 o por ahí, es donde los grupos de aquel momento nos pusimos de acuerdo y aprobamos en una propuesta de acuerdo que para no eternizar las sesiones del Pleno y no tratar los asuntos que son de nuestro municipio, que es para lo que nosotros estamos llamados aquí, se acordó presentar un máximo de dos mociones por grupo, y entonces éramos cuatro grupos, hoy somos cinco. Y en segundo lugar, lo mezcla eso con lo que dice, no el acuerdo de la Junta de Portavoces, sino lo que dice el Reglamento, que es normativa a cumplir. El acuerdo de la Junta de Portavoces y aquel acuerdo en el que los grupos presentarán dos mociones, digamos que era un pacto entre personas, por eso se recomienda. El que las mociones haya que presentarlas para que se vean por la vía de urgencia una vez convocado el pleno y hasta 24 horas de antelación a la celebración del mismo, no es un pacto, es una norma que lo dice el ROF y el ROM. A partir de ahí, cualquier decisión que se ha tomado ha sido participe su portavoz. El día que se presentaron las tres mociones, en el salón de Alcaldía, entramos todos los grupos políticos y les hice saber a todos esta circunstancia, incluido al Sr. Ocaña. Y él manifestó que no lo sabía y entre todos convenimos en que excepcionalmente en una ocasión que no

Actas y Resoluciones

pasaba nada porque se presentaran las tres mociones. En cualquier caso, hice un llamamiento a atender esa circunstancia porque somos cinco grupos. El del pleno del mes de marzo al que usted hace referencia, en las sillas del salón de plenos, antes del inicio del pleno, nos sentamos todos los portavoces con este Alcalde, y se le comunicó junto con la Secretaria a su portavoz que las mociones se habían presentado con antelación a la celebración del pleno y, por lo tanto, en cumplimiento de lo que establece la norma estaban fuera y, por eso, ni siquiera cuando se vino a la celebración de la sesión se tuvieron en cuenta y ustedes no dijeron tampoco nada en ese momento.

Ustedes lo hubieran tenido muy fácil, vuelvan ustedes a presentarlas y no busquen polémica.

Sr. Luque.- Dígame el artículo que incumplimos cuando presentamos esas mociones.

Sr. Alcalde.- El ROF y el ROM. El artículo 86.3 del ROM. Ustedes tienen capacidad suficiente para volver a presentarlas cuando lo estimen, en tiempo y forma, en las reglas del juego que todos nos hemos dado.

- Sr. Luque.- En el pleno del pasado 30 de julio de 2019 el portavoz del grupo municipal Vox realizaba una pregunta sobre la contratación por parte del Ayuntamiento de dos familiares, uno del Alcalde y otro del segundo teniente de Alcalde, a lo que el Concejal de Bienestar Social, Don Francisco Miranda, respondió y justificó que estaban contratados con cargo a una subvención de la Junta de Andalucía para la realización de las rentas mínimas que finalizaban el 31 de diciembre de 2020. A día de hoy, ¿Esos dos trabajadores siguen contratados por el Ayuntamiento? En caso afirmativo ¿En qué áreas?

Sr. Miranda.- Efectivamente esos dos trabajadores siguen trabajando con cargo a la misma subvención puesto que se amplió el plazo de ejecución de la misma subvención y la Junta nos autorizó esta ampliación hasta el mes de agosto de este año.

- Sr. García.- Respecto a la subida del precio público por utilización de las instalaciones deportivas fue aprobado por una resolución de Alcaldía atribuyéndose las competencias que le correspondía a la Junta de Gobierno decía por razones de urgencia. ¿Podría explicar cuáles son esas razones realmente que justificaban la adopción de ese acuerdo por parte de la Alcaldía?

Sr. Alcalde.- Muy fácil. Puesto que había que aprobar el precio público, no sólo había que aprobarlo sino que tenía que estar publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con anterioridad al inicio del mes en el cual queríamos empezar la actividad. Algo que es bastante frecuente en otros asuntos en otras materias.

Sr. García.- No lo dudo. Sí me extraña que una resolución administrativa no se especifique o se concrete ese motivo. Entiendo que se debería haber concretado el motivo.

Sr. Alcalde.- Sigam poniendo en duda la profesionalidad de los técnicos municipales. La resolución la hacen los técnicos. El técnico hace la propuesta y el órgano colegiado suscribe.

- Sra. Arrabal.- ¿En qué estado se encuentran las obras de la Estación de Renfe?

Sr. Torres.- Ahora mismo, las obras de Renfe están paradas, tenemos el proyecto de rehabilitación de la estación principal redactado pero, como saben, hay un convenio que se hizo con Adif a través del cual la venta de una parcela calificada urbanísticamente como edificable pues debía revertir en esa restauración, es decir, el dinero que se saque de esa parcela se tenía que invertir, al menos, 75% en la restauración de Renfe. Estamos trabajando en la valoración de esos terrenos para sacarlos a concurso y paralelamente acometer la restauración que no vamos a destinar el 75% sino el 100% del dinero que salga de esa venta.

* * * * *

Y siendo los asuntos tratados el objeto de la presente sesión, por la Presidencia se da por finalizada la misma siendo las veintiuna horas y veintidós minutos, en el lugar y fechas indicados, de todo lo cual se extiende la presente acta en dieciocho folios de papel normalizado, aprobado por este Ayuntamiento P – 1 nº 000745 y siguientes, en orden correlativo, que firma el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo la Secretaria Acctal., que doy fe.

